

RADICADO: 2019 - 00282

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Veintitrés de Julio de Dos Mil Veinte

De conformidad con lo establecido en el art. 392 del C.G.P., concordante, con los arts. 372 y 373 del referido estatuto, y con el art. 7°. Del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del presente año, se procede a señalar el día **27 de AGOSTO del año que avanza, a las 9 A.M.** para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma en cita. La audiencia se realizara utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado LIFESIZE.

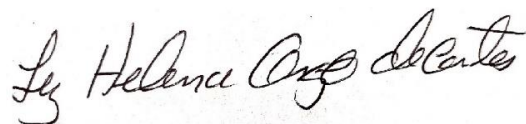
Una vez la oficina encargada del manejo del tema, - **apoyoensitioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**- **LUZ LADY LONDOÑO**, envíe al Juzgado los I.D. O LINK respectivos, se les informara, a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia, por cualquier medio o herramienta tecnológica

A la parte demandante y demandada se les exhorta para que en esta audiencia presenten los testigos señalados en el escrito de demanda y contestación a la misma, teniendo en cuenta para ello lo señalado por el Inciso 2° del Art. 392, del Código General del Proceso, en el sentido de que en esta audiencia no podrán decretarse más de dos testimonios por cada hecho.

Comuníquese a la Trabajadora Social, la presente fecha de audiencia, a efectos de que rinda en forma oportuna el dictamen respectivo. Así mismo al ICBF y Medicina Legal a efectos de que alleguen, en un término no inferior a 10 días de la realización de la presente audiencia, las pruebas a ellos solicitadas.

Notifíquese la presente providencia por estado electrónico, insertándose copia de la misma, y comunicándose, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, la realización de la audiencia a los correos electrónicos de las partes, así como al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. N° 059 de hoy 24 de Julio de 2020. JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
